Fichero 19. DSS

- a) Órgano responsable: Viceconseiería
- b) Usos y fines: Generación de estadísticas y listados
- c) Personas y colectivos: Usuarios del servicio de desarrollo tecnológico.
- d) Procedimiento de recogida de los datos: Datos comunicados por los propios interesados.
 - e) Tipología de los datos: Datos de carácter identificativo
 - f) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén
- g) Unidad o servicio ante el que se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Viceconsejería.
 - h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básic

Fichero 20: GFA

- a) Órgano responsable: Dirección General de Universidades
- b) Usos y fines: Generación de estadísticas y presentación de solicitudes para la financiación de actuaciones incluidas en el Plan Plurianual de Inversiones.
- c) Personas y colectivos: Universidades Públicas de Andalucía.
- d) Procedimiento de recogida de los datos: Datos comuni cados por los propios interesados.
 - e) Tipología de los datos: Datos de carácter identificativo.
 - f) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén
- g) Unidad o servicio ante el que se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Dirección General de Universidades.
 - h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico

ANEXO II: MODIFICACIÓN DE FICHEROS CREADOS POR LA ORDEN DE 2 DE MARZO DE 2004

Primero. En el fichero 4, pág. 6.346 del BOJA núm. 50, perteneciente a la Secretaría General para la Sociedad de la Información, y denominado «Servicios de la Red Corporativa de la Junta de Andalucía», se modifica el apartado a), que queda redactado de la siguiente manera:

 a) Órgano responsable: Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas

Segundo. En el fichero 5, pág. 6.347 del BOJA núm. 50 perteneciente a la Secretaría General para la Sociedad de la Información, y denominado «Log de acceso a Internet», se modifica el apartado a), que queda redactado de la siguiente manera:

a) Órgano responsable: Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas

Tercero. En el fichero 6, pág. 6.347 del BOJA núm. 50, perteneciente a la Secretaría General para la Sociedad de la Información, y denominado «Quejas y reclamaciones», se modifica el apartado a), que queda redactado de la siguiente manera:

 a) Órgano responsable: Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas.

Cuarto. En el fichero 7, pág. 6.347 del BOJA núm. 50, perteneciente a la Secretaría General para la Sociedad de la Información, y denominado «Facturación de la Red Corporativa de la Junta de Andalucía», se modifica el apartado a), que queda redactado de la siguiente manera:

 a) Órgano responsable: Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas.

Quinto. En el fichero 8, pág. 6.347 del BOJA núm. 50, perteneciente a la Secretaría General para la Sociedad de la Información, y denominado «Gestión de la Red Corporativa de la Junta de Andalucía », se modifica el apartado a), que queda redactado de la siguiente manera:

 a) Órgano responsable: Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas Sexto. En el fichero 9, pág. 6.347 del BOJA núm. 50 perteneciente a la Secretaría General para la sociedad de la información, y denominado «Proyectos (Servicio de Desarrollo de la Sociedad de la Información)», se modifica el apartado a), que queda redactado de la siguiente manera:

a) Órgano responsable: Dirección General de Innovación y

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2007, de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, por la que se delegan competencias en el Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

El artículo 30 de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, aprobados por Decreto 1/2005, de 11 de enero, fija el régimen jurídico de los actos de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

En este sentido, los apartados 2 y 3 del mencionado artículo 30 establecen, por un parte, que los actos y resoluciones dictados por el Presidente del Consejo Rector o por los Órganos colegiados que preside agotarán la vía administrativa; y, por otra parte, que contra los actos administrativos de la Agencia dictados por los restantes órganos podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Presidente del Consejo Rector.

La necesidad de agilizar la tramitación y resolución de los recursos de alzada aconsejan delegar la resolución de los mismos en el Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, que actuará en este sentido como delegado del titular de la Presidencia del Consejo Rector de la Agencia.

La delegación se realiza al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, que confiere al Presidente de su Consejo Rector, la potestad de delegar sus atribuciones en la persona titular del órgano competente en materia de Universidades de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con las limitaciones en él previstas,

RESUELVO

Primero. Delegar las atribuciones para la resolución de los recursos de alzada interpuestos ante el Presidente del Consejo Rector de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, en el Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo. El titular del órgano delegante podrá revocar en cualquier momento la delegación de competencias contenidas en esta Resolución, así como avocar el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en ella. No obstante, la delegación subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada de modo expresa.

Tercero. En los actos, resoluciones y acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente la circunstancia, con mención de la fecha de la Resolución y de la de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de febrero de 2007.- Presidente de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, Francisco Vallejo Serrano.